

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO (2º) CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 n.º 4-48, Floridablanca, Santander
j02cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. (7) 630 0019

Floridablanca, febrero 13 de 2018

Oficio 414

Para confirmar este oficio ingrese a:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-segundo-civil-municipal-de-floridablanca>

Señora
MARIA PATRICIA PALMA BERNAL
Registradora Principal
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Carrera 11 # 20-41
Tunja, Boyacá

Referencia: Ejecutivo singular de mínima cuantía #682764089002-2017-00611-00
Demandante(s): Financiera Comultrasan NIT. 804.009.752-8
Demandado(s)(a)(as): Mercedes Leon Orozco c.c. 63.303.876

LEVANTAMIENTO EMBARGO

Respetuoso saludo:

En cumplimiento a lo ordenando por este juzgado en decisión del 13 de febrero de 2018, le informo que se dispuso el levantamiento del embargo y secuestro sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria **#070-52221** de la demandada de la referencia.

Dicha medida (embargo) había sido comunicada por este despacho mediante oficio 2719 del 27 de octubre de 2017.

Cualquier comunicación favor citar el número del proceso.

Atentamente,


LUZ MARINA JIMÉNEZ PATIÑO
Secretaria

*El artículo 20 de la Ley 962 de 2005 abolió la práctica del uso de sellos. La exigencia de sellos ha sido calificada con violatoria de derechos fundamentales (Ver, entre otras, Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Penal Sala de Decisión de Tutelas n.º. 1 STP11893-2015 RAD. 81583 del 3 de septiembre de 2015, MP Eyder Patiño Cabrera)